



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA EDUCACION,
DESARROLLO HUMANO, CULTURA, JUVENTUDES Y DEPORTES**

Nº DICTAMEN : 04 /2014-PCOEDHCJD-CRA
FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB :
ORGANO DEL CONSEJO REGIONAL : PCOEDHCJD-CRA.

Sumilla:	Dictamen recaído sobre. “Proyecto de Ordenanza Regional “APROBAR entonar obligatoriamente el HIMNO REGIONAL en todos los actos y ceremonias Oficiales que desarrollen las instituciones de la administración Publica Regional”
-----------------	---

COMISIÓN QUE DICTAMINA : Comisión Ordinaria de PCOEDHCJD-CRA.

TIPO DE ACUERDO : Favorable.

CARACTERÍSTICAS : Por Unanimidad

FECHA DEL DICTAMEN : 17-10-14

TEXTO : “Proyecto de Ordenanza Regional “APROBAR entonar obligatoriamente el HIMNO REGIONAL en todos los actos y ceremonias Oficiales que desarrollen las instituciones de la administración Publica Regional”

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA EDUCACION,
DESARROLLO HUMANO, CULTURA, DEPORTES.**

Dictamen recaído sobre el **“Proyecto de Ordenanza Regional “APROBAR entonar obligatoriamente el HIMNO REGIONAL en todos los actos y ceremonias Oficiales que desarrollen las instituciones de la administración Publica Regional”**

Señora Presidenta del Consejo Regional de Apurímac:

La Comisión Ordinaria de **Ordinaria Educación, Desarrollo Humano, Cultura, Juventudes y Deportes**, ha estudiado y evaluado el proyecto

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



antedicho, a partir de un anteproyecto de Ordenanza Regional presentado al Consejo Regional por iniciativa legislativa; con Oficio, para su tratamiento ante el Pleno del Consejo Regional de Apurímac:

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Que, es indiscutible el valor histórico del Himno de Apurímac, por lo tanto, debe conservar la integridad y el carácter imprimido por el autor y el propio pueblo apurimeño, recogiendo el mensaje de sus antepasados que se identificaron con esta maravillosa tierra, en este contexto su himno debe ser tratado con respeto y preferencia en las diversas actuaciones cívicas, no debiendo ser empleado para propósitos equivocados ni deformados por representar el fortalecimiento de la conciencia e identidad regional, asimismo por estrechar los vínculos institucionales de unidad regional, constituyendo obligación del ciudadano apurimeño su difusión y como regla ineludible su entonación en todos los actos y ceremonias oficiales que desarrollen las instituciones de la administración pública regional; Que, el Departamento de Apurímac se encuentra situada en la sierra sur del país, en la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes, tiene una superficie de 20,895.5 kilómetros cuadrados - similar a la de Eslovenia, su territorio es uno de los más escarpados del Perú, surcado de sur a norte por varios ríos a través de profundos cañones hasta su unión con el río Apurímac, cuenta con una población de 446,813 habitantes, políticamente está conformado por 07 provincias y 80 distritos, el nombre etimológicamente, proviene del vocablo quechua Apu = Dios, Rimac = Hablador, que significa “El Dios que Habla”. Fue creado en 1873, siendo Presidente de la República Don Manuel Pardo, con territorios que conformaban parte de los departamentos de Ayacucho y Cusco;

II. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

Existen normas de rango nacional suscritas por el Perú, que son las siguientes:

1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28968 y 29053.



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



2. Ley N° 29394.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Revisado el presente **“Proyecto de Ordenanza Regional “APROBAR entonar obligatoriamente el HIMNO REGIONAL en todos los actos y ceremonias Oficiales que desarrollen las instituciones de la administración Pública Regional”**

CONCLUSIÓN.

La propuesta ha sido presentada a partir de un ante proyecto elaborado por iniciativa legislativa a solicitud del Consejo Regional del **“Proyecto de Ordenanza Regional “APROBAR entonar obligatoriamente el HIMNO REGIONAL en todos los actos y ceremonias Oficiales que desarrollen las instituciones de la administración Pública Regional”**

Existiendo unanimidad de los miembros de la Comisión Ordinaria, la **opinión de la Comisión Ordinaria es favorable y propone la aprobación conforme al texto propuesto.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Med. Juan José Ortiz Pillaca
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Med. Edwin Carlos Urquizo Contreras
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

Gerardo Sulca Quintana
CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN
"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



**PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL N° 000-2014-GR-
APURÍMAC/CR.**

Abancay, 29 de Octubre del 2014.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "**DISPONER LA OBLIGATORIEDAD DE ENTONAR EL HIMNO DE APURIMAC EN TODOS LOS ACTOS Y CEREMONIAS OFICIALES QUE DESARROLLEN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA REGIONAL**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el himno de Apurímac, es un símbolo regional, cuya letra y música pertenece al monseñor Salvador Herrera Pinto, fue parlamentario por la Provincia de Aymaraes, en la época de los gobiernos de Andrés Avelino Cáceres y Nicolás de Piérola, estudio teología en la Universidad de Friburgo en Suiza, recibiendo de Doctor en Teología, en el año 1920, viajó a Italia siendo recibido en Roma por el Papa Benedicto XV, fue sacerdote y obispo de Puno;

Que, es indiscutible el valor histórico del Himno de Apurímac, por lo tanto, debe conservar la integridad y el carácter imprimido por el autor y el propio pueblo apurimeño, recogiendo el mensaje de sus antepasados que se identificaron con esta maravillosa tierra, en este contexto su himno debe ser tratado con respeto y preferencia en las diversas actuaciones cívicas, no debiendo ser empleado para propósitos equivocados ni deformados por representar el fortalecimiento de la conciencia e identidad regional, asimismo por estrechar los vínculos institucionales de unidad regional, constituyendo obligación del ciudadano apurimeño su difusión y como regla ineludible su entonación en todos los actos y ceremonias oficiales que desarrollen las instituciones de la administración pública regional;

Que, el Departamento de Apurímac se encuentra situada en la sierra sur del país, en la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes, tiene una superficie de 20,895.5 kilómetros cuadrados - similar a la de Eslovenia, su territorio es uno de los más escarpados del Perú, surcado de sur a norte por varios ríos a través de profundos cañones hasta su unión con el río Apurímac, cuenta con una población de 446,813 habitantes, políticamente está conformado por 07 provincias y 80 distritos, el nombre etimológicamente,

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



proviene del vocablo quechua Apu = Dios, Rimac = Hablador, que significa “El Dios que Habla”. Fue creado en 1873, siendo Presidente de la República Don Manuel Pardo, con territorios que conformaban parte de los departamentos de Ayacucho y Cusco;

Que, la legendaria cultura Chanka se desarrolló en este territorio, sobre todo en la actual provincia de Andahuaylas. Notables guerreros a la par que agricultores, se enfrascaron en una cruenta lucha contra los incas, a los cuales casi vencieron hasta que el ejército de Pachacútec los derrotó. Apurímac fue uno de los pocos lugares donde se perfeccionó la agricultura, luego de que sus habitantes impusieran una efectiva forma de propiedad privada sobre la tierra;

Que, en la actual coyuntura Urge impulsar el desarrollo económico regional con elementos dinamizadores que permita al conjunto de la sociedad apurimeña obtener mayores ingresos, fomentando las actividades productivas que se presentan como el motor para el desarrollo regional, impulsando las pequeñas y medianas iniciativas, procurando su modernización y desarrollo competitivo, en este contexto justifica y demanda más que nunca, el contar con instrumentos de planificación y gestión que orienten los recursos disponibles para un desarrollo armónico y equitativo, y articulen las diversas iniciativas del sector público y privado;

Estando a las consideraciones expuestas a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 29 de octubre del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación Desarrollo Humano Cultura Juventudes y Deporte, con el voto por de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE ENTONAR EL HIMNO DE APURIMAC EN TODOS LOS ACTOS Y CEREMONIAS OFICIALES QUE DESARROLLEN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA REGIONAL.

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la obligatoriedad de entonar el Himno de Apurímac en todos los actos y ceremonias oficiales que desarrollen las Instituciones de la Administración Pública Regional, cuyo texto se anexa a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la región y en el Portal Institucional, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL

Al señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac,
a los días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

